



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Ref. 65 214
21 agosto 2012

[REDACTED]

VS
CENTRO SCT GUERRERO

EXPEDIENTE No. 024/2012

OFICIO No. 09/300/1290/2012

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil doce. -----

VISTOS para resolver los autos del expediente citado al rubro, y -----

RESULTANDO

- - - **PRIMERO.**- Por acuerdo 115.5.1024 de siete de mayo de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el nueve siguiente, el Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió la inconformidad y sus anexos, promovida por el [REDACTED], contra el acto de presentación y apertura de propuestas y fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-009000985-N65-2012**, convocada por el **CENTRO SCT GUERRERO**, para la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DIVERSA**". -----

- - - **SEGUNDO.**- Mediante acuerdo 09/300/0865/2012 de dieciséis de mayo de dos mil doce (fojas 008 a 010), se tuvo por recibido el oficio de referencia y se admitió a trámite la inconformidad de mérito; así mismo, se corrió traslado a la convocante de la inconformidad de mérito, solicitándole los informes de Ley. - - -

- - - **TERCERO.**- Mediante oficio SCT.6.12.301.DRM.0283/12 1174 (sic) de veinticinco de mayo de dos mil doce (fojas 022 y 023), la convocante rindió su informe previo, señalando que el monto autorizado para la licitación LA-009000985-N65-2012 asciende a \$1'192,165.80 (un millón ciento noventa y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), y que el monto adjudicado corresponde a un total de \$705,010.81 (setecientos cinco mil diez pesos 81/100 M.N.); que los contratos que fueron adjudicados ya se suscribieron y la mercancía objeto de la licitación de mérito ya fue entregada y se está distribuyendo a los Centros de Trabajo que operan con recursos del Programa de Empleo Temporal; así mismo, señaló los datos correspondientes a las empresas terceras interesadas, siendo estas las siguientes: [REDACTED]

[REDACTED]



EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

Tal informe fue recibido mediante proveído 09/300/1012/2012 de siete de junio de dos mil doce (fojas 026 a 028), y a través del mismo, se corrió traslado de la inconformidad a las empresas terceras interesadas para que se presentaran al procedimiento manifestando y exhibiendo las pruebas que a su interés convengan. -----

--- **CUARTO.**- Por oficio CSCT.-6.12.301/2012 de cuatro de junio de dos mil doce (fojas 031 a 033), recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el cinco de junio siguiente, la convocante rindió el informe circunstanciado y remitió diversa documentación relacionada con el procedimiento licitatorio; manifestando en esencia, lo siguiente: -----

Que en la etapa de apertura de proposiciones se dio un lamentable error ya que las proposiciones económicas de los participantes [REDACTED] se plasmaron en el acta correspondiente con el impuesto al valor agregado; siendo que estas fueron enviadas a través de Compra Net y en dicho sistema se registran sin I.V.A.; situación que detectaron hasta llegar al análisis detallado de cada una de las propuestas. La aclaración procedente se hizo en el dictamen técnico económico. -----

Así mismo, refiere que por lo que hace a las manifestaciones del inconforme en el sentido de que se quitaron las actas de la licitación del Sistema CompraNet; estas resultan inconsistentes; pues tal información está disponible en el sistema y puede ser verificada, y que si no cuentan con firmas, es porque se tiene el registro en el sistema y el respaldo de la firma electrónica. -----

Tal informe fue recibido mediante proveído 09/300/1026/2012 de once de junio de dos mil doce (foja 037). -----

--- **QUINTO.**- Por acuerdo 09/300/1186/2012 de cinco de julio de dos mil doce (foja 147), se tuvo por perdido el derecho de las empresas [REDACTED] [REDACTED], pues el plazo legal a ellas otorgado, para presentarse a la presente instancia de inconformidad, concluyó sin que éstas comparecieran mediante promoción alguna. -----



- - - **SEXTO.**- Por acuerdo de seis de julio de dos mil doce, esta autoridad se pronunció respecto del desahogo de las pruebas que exhibió la convocante al rendir su informe circunstanciado, las cuales se hacen consistir en las siguientes:

Copia certificada de las siguientes documentales: resumen de convocatoria a la licitación pública nacional LO-009000985-N65-2012; convocatoria y sus anexos; acta levantada con motivo de la junta de aclaraciones y lista de asistencia; preguntas o dudas de los participantes; encuestas de transparencia requisitadas por la empresa [REDACTED]; acta de apertura de propuestas y lista de asistencia; propuestas técnicas y económicas de los licitantes; resultados de la evaluación técnica y económica; dictamen técnico económico; acta de notificación de fallo; oficios de notificación de fallo a las empresas y escrito de solicitud de rescisión de contrato, presentado por la inconforme al Centro SCT Guerrero. - - - - -

Así mismo, se otorgó plazo a las partes para que presentaran alegatos; sin embargo, ambas omitieron hacerlo. - - - - -

- - - **SÉPTIMO.**- Por acuerdo de veinticinco de julio del presente año, se cerró la instrucción del presente asunto, ordenándose turnar el expediente para su resolución, la que se emite: - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pues corresponde a esta autoridad administrativa, recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. - - - - -

SEGUNDO. Legitimación procesal. La inconformidad es promovida por parte legítima, pues el [REDACTED] presentó su propuesta



dentro del procedimiento licitatorio, según se prueba mediante el acta de presentación y apertura de propuestas de dieciséis de abril de dos mil doce (fojas 081 a 083 de la carpeta uno de anexos); lo anterior, en términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO. Oportunidad de la inconformidad. Los actos impugnados son el acta de presentación y apertura de propuestas de dieciséis de abril de dos mil doce y el fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000985-N65-2012**, de veinticinco de abril siguiente. -----

Al respecto, el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que el término legal para inconformarse en contra de tales actos, es dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública. -----

En el caso particular, el fallo de la licitación pública a estudio se dio a conocer en junta pública el mismo día de su emisión; es decir el veinticinco de abril de dos mil doce, según consta del acta levantada para tal efecto. -----

En tales condiciones, el plazo de seis días otorgado por la Ley de la materia, corrió del veintiséis de abril al cuatro de mayo del año en curso, sin contar los días veintiocho y veintinueve de abril y primero de mayo por ser inhábiles; y si en la especie, la inconformidad se presentó el veintisiete de abril a través del Sistema Electrónico CompraNet, ello conduce a considerar que la inconformidad fue promovida en forma oportuna. -----

CUARTO. Antecedentes. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del **CENTRO SCT GUERRERO**, convocó a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000985-N65-2012**, para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DIVERSA"**. -----

Los actos inherentes al procedimiento de licitación, se desarrollaron de la siguiente manera: -----

1. **La junta de aclaración** a la convocatoria fue el día diez de abril de dos mil doce (fojas 062 a 069 de la carpeta uno de anexos), y en ella la convocante dio respuesta a los cuestionamientos de los licitantes, según la minuta levantada al efecto. -----



2. **El acto de presentación y apertura de propuestas** se realizó el dieciséis de abril de dos mil doce; donde presentaron sus ofertas los interesados (fojas 081 a 083 de la carpeta uno de anexos). -----

3. **El acto de fallo** tuvo lugar el veinticinco de abril del año en curso, según consta en el acta levantada para tal propósito (fojas 715 a 719 de la carpeta dos de anexos). -----

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados, **tienen pleno valor probatorio**, para demostrar el modo como se desarrolló el proceso de licitación, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en relación con el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 93, fracciones II y III, 129, 133, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la materia. -----

QUINTO. Materia de la controversia. El objeto de estudio en el presente asunto se circunscribe a pronunciarse sobre la legalidad de la actuación de la convocante, en particular para **determinar si el acto de presentación y apertura de propuestas y fallo de la licitación pública nacional mixta LA-009000985-N65-2012, se apegaron a la normativa de la materia.** -----

SEXTO. Análisis de los motivos de inconformidad. -----

1.- El inconforme señala que en el punto 6.2 "Proposición Técnica" de bases, se requiere colocar en los Anexos 1 y 2 el costo unitario, subtotal, impuesto al valor agregado y el importe total; a su decir, colocó los precios unitarios sin el impuesto; sin embargo, la convocante cometió el error de mencionar en el acto de presentación y apertura de propuestas, el importe incluyendo el impuesto al valor agregado, situación de la cual está en desacuerdo.

2.- Expresa que en el acto de presentación y apertura de propuestas, la convocante señaló que:

A) La empresa [REDACTED], había ofertado y cotizado las 47 partidas objeto de la licitación, con un monto total de \$747,609.50 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos nueve pesos 50/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado; en cambio, en el acta de fallo la convocante señaló que dicha empresa no cotizó las partidas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

221

EXPEDIENTE No. 024/2012

OFICIO No. 09/300/1290/2012

9, 10, 11, 13, 26, 28, 45 y 46, le adjudicó las partidas 2, 5, 30, 31, 38 y 43 por un monto de \$419,011.72 (cuatrocientos diecinueve mil once pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.).

B) En el acta de presentación y apertura de propuestas, se hizo constar que la proposición de la empresa [REDACTED] asciende a \$728,937.30 (setecientos veintiocho mil novecientos treinta siete pesos 30/100 M.N.) con I.V.A., por las partidas 1-8, 10-12, 14-25, 27, y 29-47; en cambio en el fallo se le adjudicaron las partidas 4, 6, 10, 11, 32, 37, 40, 44 y 47 por la cantidad de \$257,600.43 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 43/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

C) Su propuesta por la totalidad de las partidas solicitadas (47), sin el impuesto al valor agregado, asciende a \$678,592.96 (seiscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 96/100 M.N.), y con el impuesto asciende a \$787,167.83 (setecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), monto que considera es menor al ofertado por las otras dos empresas de referencia.

Por lo anterior, solicita se revisen los precios unitarios de los licitantes, pues considera que existen inconsistencias en el procedimiento que indican que no se actuó con transparencia, pues los errores de la convocante en la revisión de propuestas, están orientados a dar el concurso a las empresas en comento.

3.- También expone que las actas de presentación y apertura de propuestas y el dictamen técnico económico carecen de la firma de algún representante de la convocante.

4.- Finalmente, plantea que después de haber llamado a la convocante para verificar el fallo y hacerles ver los errores e incongruencias, el Centro SCT retiró del sistema electrónico Compra Net, las actas correspondientes al proceso de contratación.

A) Esta autoridad, por cuestiones de orden procede al estudio del numeral 1 antes citado, y sobre el particular se estima que tal argumento resulta **inoperante** para cambiar el sentido del fallo de la licitación que nos ocupa. - - - -

Del estudio al acta de presentación y apertura de propuestas, concatenado con el análisis a las propuestas económicas de [REDACTED]

[REDACTED] se observa que la convocante cometió el error de señalar que los importes de tales empresas, incluyen el impuesto al valor agregado, siendo que éstas lo

+



EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

capturaron en el Sistema Compra Net sin incluir tal tributación; tal circunstancia, incluso es aceptada por la convocante al rendir su informe circunstanciado. - - - -

Para mayor referencia de lo anterior, a continuación se reproducen el acta de presentación y apertura de propuestas y el anexo correspondiente a cada licitante donde se observa que señalaron sus precios unitarios sin I.V.A. - - - - -

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-009000985-N65-2012	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DIVERSA	

precios unitarios, indicando los importes totales de cada proposición, como se consigna a continuación:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	
	PARTIDA	TOTAL CON IVA
[REDACTED]	5,30, 31 Y 47	\$617,048.00
[REDACTED]	1-8, 10-25, 27, 29-47	\$856,956.62
[REDACTED]	1, 5, 30, 37, 41 Y 47	\$1,081,266.46
[REDACTED]	5, 30, 37, 41 Y 47	\$774,279.12
[REDACTED]	1 A 47	\$747,609.56
[REDACTED]	1-8, 10-12, 14-25, 27, 29-47.	728,937.30
[REDACTED]	1 A 47	\$796,832.21
[REDACTED]	1 A 47	\$678,592.96
[REDACTED]	4, 5, 12, 14-21, 24, 25, 27, 29-44 Y 47	\$1,010,084.71
[REDACTED]	1 A 47	\$922,995.76

De conformidad con el artículo 35 fracc. III de la Ley, las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, el cual será dado a conocer en junta pública el día 25 de abril de 2012 a las 17:30 horas en la Sala de Juntas del Edificio "F", mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

223

EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

PROPUESTA DE

Procedimiento : 129166 - Adquisición de herramienta diversa (CompruNet 5.0)

Página 1 de 3

00000085

Expediente : 153022 - Adquisición de Herramienta diversa
Procedimiento : 129166 - Adquisición de herramienta diversa
Fecha y Hora de apertura de proposiciones: 16/04/2012 10:00:00
Estado: Evaluación Final

Configuration, Publication PDF, Informe Completo, Informe Imprimible SOO

Regresar, Primer Licitante, Precedente, Próximo, Ultimo Licitante

Licitante : ERRETERIA LA CARREDANA SA DE CV

Historial

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación
Ronda: 0
Detalle Publicación: 16/04/2012 10:39:54 Por ARKUSARRENA GÓMEZ LUIS
MIGUEL

Table with columns: Parametro, Cantidad, Precio Unitario, Total, Contador de Evaluación. Lists items like 'Barreta de 1.50 cms. de diametro de 1.20'.

Procedimiento : 129166 - Adquisición de herramienta diversa (CompruNet 5.0)

000000

Large table with columns: Parametro, Cantidad, Precio Unitario, Total, Contador de Evaluación. Lists various tools and equipment like 'Cuchara para albañil de 2.0'.

https://compru.net.funcionpublica.gob.mx/es/op/toolkit/negotiation/r/a/awardRfq.do

16/04/2012



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

224

EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

Procedimiento : 129166 - Adquisición de herramienta diversa (CompraNet 5.0)

Página 3 de 3

0000087

45	45 - Tijera para jardín 7"	2	58.3	116.6	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
46	46 - Tijera para jardín 8"	1	64.35	64.35	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
47	47 - Zapapico con pico y espejo de 5 lbs. con mango de madera.	1,256	127.5	160,140	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
(Sección Incluida en el Total)				855,956.62		

[Handwritten signature]

PROPUESTA DE

Procedimiento : 129166 - Adquisición de herramienta diversa (CompraNet 5.0)

00000

Expediente : 153322 - Adquisición de Herramienta diversa
Procedimiento : 129166 - Adquisición de herramienta diversa
Fecha y hora de apertura de proposiciones: 16/04/2012 10:00:00
Estado: Evaluación Final

Configuración
 Publicación DOF
 Informe Completo
 Informe Imprimible SDO

Licitante : PETRONIO GONZALEZ ZUÑIGA

Histórico

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

Ronda: 0

Detalle Publicación: 13/04/2012 23:29:34 Por GONZALEZ ZUÑIGA PETRONIO

¿Excluir Proposición proveedores/contratistas? No

Motivación del rechazo

Comentarios de Evaluación al Sobre Licitante: [0] Ver/Añadir Comentarios

Anexos Genéricos: Ningún Anexo Presente

Divisa: MXN Precio Total: 678,592,960

Parámetros Económicos - partidas a cotizar

	Parámetro	Cantidad	Precio Unitario	Total	Comentarios de Evaluación	
1	1 - Barreta de 1 pulgada de diámetro de 1.20 mts. debe ser de uña y del otro extremo de punta diamante.	47	133,160	6,258,520	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
2	2 - Barreta de 90 cms. De largo y 2" de diámetro debe ser de uña y del otro extremo de punta diamante.	5	97,650	438,250	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
3	3 - Barreta de 1.50 cms. debe ser de uña y del otro extremo de punta diamante.	4	155,120	620,480	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
4	4 - Cerdados de latón de 3/4"	25	147,170	3,679,250	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
5	5 - Carretilla de lámina calibre 20 con llanta neumática reforzada de 4 capas con concha estándar de 40 lt / pies cúbicas de capacidad.	813	459,280	373,394,640	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
6	6 - Cíncel de acero de 1"	2	39,350	78,700	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
7	7 - Cíncel de acero de 1/2"	5	18,220	91,100	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
8	8 - Cíncel de acero de 3/4"	5	22,890	114,450	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
9	9 - Cinta de lino de 20 mts.	2	348,080	696,160	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
10	10 - Cinta métrica lona de 20 metros de longitud	2	348,080	696,160	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
11	11 - Cinta métrica lona de 30 metros de longitud	2	415,830	831,660	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios
12	12 - Cinta de fibra de vidrio longitud de 30	12	79,430	953,160	0	<input type="checkbox"/> Ver/Añadir Comentarios

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ÁREA DE RESPONSABILIDADES

225

EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

PROCESAMIENTO 129166 - ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DIVERSA (CompraNet 5.0)

0000010

Table with columns for item number, description, quantity, unit price, total price, and evaluation status. Includes items 1 through 42.

Table with columns for item number, description, quantity, unit price, total price, and evaluation status. Includes items 43 through 47 and a total row.

000001

PROPUESTA DE

Procedimiento 129166 - Adquisición de herramienta diversa (CompraNet 5.0)

Página 1 de 3

Expediente 129222 - Adquisición de herramienta diversa Procedimiento 129222 - Adquisición de herramienta diversa fecha y hora de apertura de proposiciones: 12/04/2012 10:00:00 Estado: Evaluación Final

Administrative form containing bidder information (Licitante: MARTINEZ BARRANCO SA DE CV), publication details, and evaluation status.

Table titled 'Parámetros Económicos - partidas a cotizar' with columns for item number, description, quantity, unit price, total price, and evaluation status. Includes items 1 through 12.

tps://compranet.funcionpublica.gob.mx/esp/toolkit/negotiation/afa/awardRfq.do

16/04/2012



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

228

EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

00000714

FOLIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CONSEJERÍA DE SERVICIOS IVA, S.A. DE C.V.		FERRETERÍA LA CARRETERA, S.A. DE C.V.		FERRETERÍA Y MATERIALES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.		FERRETERÍA DEL BAJO, S.A. DE C.V. CALZADA, S.A. DE C.V.		GRUPO INDUSTRIAL ANHE, S.A. DE C.V.		MARTÍNEZ DARRAUDO, S.A. DE C.V.		FERRONIA ZUMBA		TECNOLOGÍAS Y S.A. DE C.V.		SANGRE, ESPECIAL, S.A. DE C.V.		
			PRECIO UNITARIO (M)	PRECIO TOTAL (M)	PRECIO UNITARIO (M)	PRECIO TOTAL (M)	PRECIO UNITARIO (M)	PRECIO TOTAL (M)	PRECIO UNITARIO (M)	PRECIO TOTAL (M)	PRECIO UNITARIO (M)	PRECIO TOTAL (M)	PRECIO UNITARIO (M)	PRECIO TOTAL (M)	PRECIO UNITARIO (M)	PRECIO TOTAL (M)	PRECIO UNITARIO (M)	PRECIO TOTAL (M)	PRECIO UNITARIO (M)	PRECIO TOTAL (M)	
31	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
32	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
33	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
34	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	1427	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
35	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
36	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
37	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
38	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
39	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
40	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
41	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
42	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
43	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
44	Almuerzo de 1 hora para 10 personas	1258	116.53	146,143.78	127.60	160,140.00	458.26	575,159.99	115.68	143,044.00	105.00	131,651.20	641,497.00	828,304.27	64,497.00	82,834.27	62,304.27	79,144.48	99,744.48	104,444.48	131,651.20
SUBTOTAL				811,948.48	838,362.27																
IVA				81,117.76	107,113.66																
TOTAL				893,066.24	945,475.93																

Jefe del Centro de Reg. Materiales
 M. ERIC F. POZUECO PERAZUEBA
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

Por consiguiente, ante la falta de trascendencia del error de la convocante, al momento de valorar las propuestas de los licitantes, es que se estima que el argumento de la inconforme si bien fundado resulta inoperante, pues tal cuestión aun cuando existe, no trasciende al fondo del asunto; es decir, a la adjudicación de la licitación que nos ocupa; aunado a que a nada práctico conduciría determinar se repusiera el acto solo para el efecto de subsanar el error de la convocante que no trascendió al sentido del fallo. - - - - -

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía el siguiente criterio jurisprudencial: -

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADOS PERO INOPERANTES. DEBEN DECLARARSE ASÍ, CUANDO EXISTA SEGURIDAD ABSOLUTA EN CUANTO A LA IRRELEVANCIA DE LA OMISIÓN EN QUE INCURRIÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y NO SEA NECESARIO SUSTITUIRSE EN SU ARBITRIO PARA DEFINIR CUESTIONES DE FONDO. Conforme a la jurisprudencia de la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADOS, PERO INOPERANTES.", cuando en un juicio de amparo se considere fundado un concepto de violación por razones de incongruencia por omisión, pero a la vez se advierta que tal cuestión no es apta para resolver el asunto en forma favorable a los intereses del quejoso, el concepto aducido, aun cuando sea fundado, debe declararse inoperante, por razones de economía procesal, atendiendo a que a nada práctico conduciría conceder el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que se analizara una cuestión innecesaria, dado que el sentido del fondo del asunto seguiría siendo el mismo, en detrimento del principio de economía procesal y la pronta administración de justicia que establece el artículo 17 constitucional. Sobre esas bases, el tribunal de amparo debe pronunciarse respecto de los puntos que no fueron abordados por la autoridad de la instancia, porque de concederse la protección federal para que se subsanen no cambiaría el sentido del acto reclamado. Por tanto, es improcedente esa declaración de inoperancia cuando no existe la seguridad absoluta de la irrelevancia de la omisión en que haya incurrido la autoridad común al ser necesario el ejercicio de su arbitrio jurisdiccional para dilucidar aspectos de fondo, ya sea en valoración de pruebas, apreciación de hechos, interpretación y aplicación de normas o de contratos, porque en estos supuestos invariablemente corresponde a la autoridad ocuparse del análisis de las cuestiones omitidas, pues de lo contrario, la potestad de amparo podría dejar inaudita a una de las partes; de ahí que la determinación de que un concepto de violación es fundado pero inoperante, únicamente es adecuada ante una clara y evidente solución del asunto, pero no cuando se requiere de mayores reflexiones en ejercicio del aludido arbitrio jurisdiccional".

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

B) Ahora bien, continuando con el método, resulta **infundado** el argumento contenido en el **numeral 2** antes enunciado, donde la inconforme solicita se revisen los precios unitarios de los licitantes, pues considera que existen



EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

inconsistencias en el procedimiento que indican que no se actuó con transparencia, porque a su decir éste se orientó a dar el concurso a las empresas [REDACTED] siendo que su propuesta por todas las partidas resulta ser más baja que las adjudicadas; en atención a las siguientes consideraciones: - - - - -

La inconforme pretende fundar su manifestación en los ulteriores puntos:

- A) La empresa [REDACTED] había ofertado y cotizado las 47 partidas objeto de la licitación, con un monto total de \$747,609.50 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos nueve pesos 50/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado; en cambio, en el acta de fallo la convocante señaló que dicha empresa no cotizó las partidas 9, 10, 11, 13, 26, 28, 45 y 46, y le adjudicó las partidas 2, 5, 30, 31, 38 y 43 por un monto de \$419,011.72 (cuatrocientos diecinueve mil once pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.).
- B) En el acta de presentación y apertura de propuestas, se hizo constar que la proposición de la empresa [REDACTED] asciende a \$728,937.30 (setecientos veintiocho mil novecientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.) con I.V.A., por las partidas 1-8, 10-12, 14-25, 27, y 29-47; en cambio en el fallo se le adjudicaron las partidas 4, 6, 10, 11, 32, 37, 40, 44 y 47 por la cantidad de \$257,600.43 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 43/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

Para el análisis del argumento en cuestión, se revisaron el acta de presentación y apertura de propuestas de dieciséis de abril de dos mil doce (fojas 081 a 083 de la carpeta 1 de anexos) y el dictamen de fallo y sus anexos, de veinticinco de abril del año en curso (fojas 715 a 717 de la carpeta dos de anexos), y de estos documentos se observa como efectivamente lo afirma la inconforme: - - - - -

1.- Que en el acto de presentación y apertura de propuestas se hizo constar que la empresa [REDACTED] cotizó las cuarenta y siete partidas requeridas, por un monto total de \$747,609.50 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos nueve pesos 50/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado; y en cambio, en el dictamen se señaló que no cotizó las partidas 9, 10, 11, 13, 26, 28, 45 y 46, así mismo, que le fueron adjudicadas sólo las partidas 2,



EXPEDIENTE No. 024/2012

OFICIO No. 09/300/1290/2012

5, 30, 31, 38 y 43 por un monto de \$419,011.72 (cuatrocientos diecinueve mil once pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.). -----

2.- Que en el acto de presentación y apertura de propuestas se hizo constar que la empresa [REDACTED], cotizó las partidas 1-8, 10-12, 14-25, 27, y 29-47, por un monto de \$728,937.30 (setecientos veintiocho mil novecientos treinta siete pesos 30/100 M.N.) con I.V.A., y que en el dictamen se advierte que le adjudicaron las partidas 4, 6, 10, 11, 32, 37, 40, 44 y 47 por la cantidad de \$257,600.43 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 43/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. -----

Sin embargo, los puntos antes señalados, no bastan para demostrar la ilegalidad del fallo y cambiar el sentido en el que fue emitido. -----

En primer término, porque si bien en el acto de presentación y apertura de propuestas la convocante una vez más se equivoca; esta vez, al señalar que la empresa [REDACTED], había cotizado cuarenta y siete partidas; siendo que en su propuesta (fojas 94 a 97 de la carpeta 1 de anexos), sólo ofertó treinta y nueve, tal error no trasciende al sentido del fallo, pues justamente en el dictamen, previo a emitir el fallo adjudicatario, la convocante corrige su equivocación. -----

En segundo término, porque la inconforme omite considerar aspectos importantes, los cuales a continuación se numeran: -----

1.- Que en la convocatoria a la licitación que nos ocupa se indica que se adquirirán cuarenta y siete partidas relativas a herramienta diversa. -----

CONVOCATORIA

"...1 INFORMACIÓN ESPECÍFICA

1.1 CANTIDAD, UNIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Por medio de la presente licitación se adquirirán los bienes descritos en el anexo 1 "LISTADO DE BIENES A COTIZAR" de esta convocatoria, mismos que deberán presentar las características, especificaciones y cantidades señaladas en el mismo..."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

232

EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ANEXO 1

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° 009000985-N65-2012
ADQUISICIONES DE "HERRAMIENTA DIVERSA"
LISTADO DE BIENES A COTIZAR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE BIENES SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
1	Barreta de 1 pulgada de diámetro de 1.20 mts, debe ser de uña y del otro extremo de punta diamante.	Pieza	47				
2	Barreta de 90 cms. De largo y 2" de diámetro, debe ser de uña y del otro extremo de punta diamante.	Pieza	5				
3	Barreta de 1.50 cms. debe ser de uña y del otro extremo de punta " diamante.	Pieza	4				
4	Candados de latón de 1 3/4"	Pieza	25				
5	Cartelilla de lámina calibre 20, con llanta neumática reforzada de 4 capas con coque estándar de 40 a 1/2 pies cúbicos de capacidad.	Pieza	813				
6	Cinzel de acero de 1"	Pieza	2				
7	Cinzel de acero de 1 1/2"	Pieza	5				
8	Cinzel de acero de 3/4"	Pieza	5				
9	Cinta de lino de 20 mts.	Pieza	2				
10	Cinta métrica lona de 20 metros de longitud	Pieza	2				
11	Cinta métrica lona de 30 metros de longitud	Pieza	2				
12	Cinta de fibra de vidrio longitud de 30 mts (graduación sistema métrico decimal)	Pieza	12				
13	Cuchara para albañil de 4"	Pieza	2				
14	Cuchara para albañil de 6"	Pieza	3				
15	Cuña para concreto 1 1/2x30 cms.	Pieza	3				
16	Desarmador cruz 1/4x4	Pieza	13				
17	Desarmador cruz 1/4x8	Pieza	2				
18	Desarmador cruz 3/16x8	Pieza	5				
19	Desarmador plano 1/4x6	Pieza	15				
20	Desarmador plano 3/16x4	Pieza	2				
21	Desarmador plano 3/16x6	Pieza	3				
22	Escaleras plegables de 2 metros	Pieza	1				
23	Escalera plegable de 4 metros	Pieza	3				
24	Flejo metro de 3 m	Pieza	7				
25	Flejo metro de 5 m	Pieza	2				
26	Llave española de 1/2 a 2"	Pieza	2				
27	Llave perica 10"	Pieza	4				

00000000



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ANEXO 1

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° 009000985-N65-2012
ADQUISICIONES DE "HERRAMIENTA DIVERSA"
LISTADO DE BIENES A COTIZAR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE BIENES SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
28	Llaves de estrias de 1/2 a 2"	Pieza	4				
29	Llanta neumática para camioneta de cuatro capas reforzada completa incluye: fn, cámara, baleros, chunaceros, eje (armado)	Pieza	3				
30	Machete tipo asapulchco 70 largo incluido el mango o ugaradera, con remaches de cobre y cacha de dibujo antideslizante.	Pieza	102				
31	Manguera para jardín trunada paraguá de 3/4 "	metro	200				
32	Metro de 16 libras con mango de madera	Pieza	4				
33	Metro de 4 libras con mango de madera	Pieza	3				
34	Metro de 6 libras con mango de madera	Pieza	2				
35	Martillo de uña para construcción de uña curva con mango tubular	Pieza	6				
36	Pala cuadrada con mango de madera puño Y	Pieza	8				
37	Pala de punta con mango de madera con puño "Y" metálico largo de hoja 320mm, ancho de hoja 232mm, largo 1035mm peso 1,830 kgs. Laminas de acero alto carbono sea 1045 calibre 16.	Pieza	1427				
38	Pinza de corte para electricista del No. 8	Pieza	3				
39	Pinza mecánica 6"	Pieza	14				
40	Pinzas eléctricas 3"	Pieza	13				
41	Rastrillo de fierro reforzado de 16 dientes metro con mango de madera 1.50m	Pieza	57				
42	Segueta para cortar acero de alta velocidad de 18 dientes por pul.	pieza	52				
43	Silicon transparente	Pieza	15				
44	Talaches c/ mango de madera escopo de 15 cm de ancho	Pieza	2				
45	Tijera para jardín 7"	Pieza	1				
46	Tijera para jardín 8"	Pieza	1				
47	Zapallo con pico y escopo de 5 lbs. con mango de madera.	Pieza	1256				

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: _____
DOMICILIO: _____
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____
PODER CERTIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO No: _____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO: _____

SUMA: S
DFSC ESP: S
SUBTOTALS
TOTALS
TOTALS

00000000



2.- Que tanto en la convocatoria como en la junta de aclaraciones de diez de abril de dos mil doce (foja 65 de la carpeta uno de anexos) se dice que **la adjudicación se hará por partida** a aquel o a aquellos licitantes que habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales haya presentado **la propuesta más conveniente.** -----

CONVOCATORIA

"...

1.5 ADJUDICACIÓN DE BIENES

Los bienes contenidos en el anexo 1, serán adjudicados por partida a aquel o aquellos licitantes que habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales hayan presentado la propuesta económica conveniente a la convocante.

..."

JUNTA DE ACLARACIONES

"...

PREGUNTAS EFECTUADAS POR LA EMPRESA [REDACTED]

...

2.- FAVOR DE CONFIRMARNOS QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ POR PARTIDA Y NO POR LOTE. Y QUE NO ES CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN EL NO COTIZAR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO No. 1.
ES CORRECTO, ES POR PARTIDA Y EL NO COTIZAR UNA O VARIAS PARTIDAS NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

..."

3.- Que la convocatoria señala que **para evaluar la propuesta económica** de las licitantes, se haría una **comparación de los precios ofertados**, determinando al ganador con base en el resultado del dictamen técnico y de la tabla comparativa económica que al efecto se realizaría. -----



CONVOCATORIA

"...

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se llevará a cabo con base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley y será realizada por el Departamento de Recursos Materiales en coordinación con la Subdirección de Administración, y se determinará como ganadora o ganadoras aquellas proposiciones que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrezcan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en la Ley.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones serán los siguientes:

- a) Para la evaluación técnica se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en la presente convocatoria y sus anexos.
- b) La evaluación económica se hará comparando entre sí los precios ofertados por los licitantes.
- c) La determinación de quién es el licitante ganador, se llevará a cabo con base en el resultado del dictamen técnico y de la tabla comparativa económica, elaborada para tal efecto.
- d) La asignación de las partidas se hará en favor de aquel licitante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, presente la propuesta económica más conveniente a la convocante, misma, que deberá ser por la totalidad del servicio.

..."

Lo anterior implica, que los interesados en participar tenían plena libertad de ofertar **todas o algunas partidas**; y que la convocante podía, siguiendo los criterios de evaluación y adjudicación, adjudicar a los licitantes **una o varias partidas**, siempre que las ofertas cumplieran con los requisitos solicitados y el precio fuera el mas conveniente; para ello compararía entre sí los precios ofertados por cada licitante; dicho en otras palabras, cada partida se adjudicaría al licitante que ofertara las mejores condiciones, por lo que no era necesario ni mucho menos obligatorio adjudicarle a un solo licitante el total de las cuarenta y siete partidas solicitadas. -----

Así mismo, supone que los bienes que conforman las cuarenta y siete partidas corresponden a herramientas diversas que por sus características pueden y deben tener **diversos precios**; lo que significa que una partida pudiera costar,



atendiendo al tipo de herramienta, un menor o mayor precio, que un gran numero de partidas. -----

En el caso particular, si bien es cierto como lo afirma el inconforme, su propuesta por el total de las cuarenta y siete partidas asciende a un monto de \$787,167.83 (setecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido; no menos cierto es que, en la especie no le fueron adjudicados todos los bienes a la inconforme porque en algunos de ellos consignados en la partida correspondiente, **ofertó un precio más alto que otras licitantes.** -----

En efecto, si observamos la tabla comparativa de precios que la convocante adjuntó a su informe circunstanciado y que antes fue reproducida, podemos advertir que si la convocante adjudicó a la empresa [REDACTED], las partidas 2, 5, 30, 31, 38 y 43 por un monto de \$419,011.72 (cuatrocientos diecinueve mil once pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.), y a la empresa [REDACTED], las partidas 4, 6, 10, 11, 32, 37, 40, 44 y 47 por la cantidad de \$257,600.43 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 43/100 M.N.) incluyendo el I.V.A; se debe a que **en relación al resto de las licitantes éstas habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, ofertaron el precio más bajo** respecto de esos bienes. -----

Por poner un ejemplo, para el caso de la partida 2 "BARRETA DE 90 CMS DE LARGO Y 2" DE DIAMETRO, DEBE SER DE UÑA Y DEL OTRO EXTREMO DE PUNTA DIAMANTE" adjudicada a la empresa [REDACTED], los montos ofertados se encuentran de esta forma: -----

EMPRESA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
PRECIO UNITARIO	\$73.28	\$68.00	\$72.98	\$73.75	\$97.65	\$103.00

De la tabla anterior, se observa, que el precio más bajo lo ofertó la empresa [REDACTED], por ello se adjudicó a tal empresa la partida de referencia. -----



236

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

Ahora bien, en el caso de la partida 4 "CANDADOS DE LATON DE 1 3/4" adjudicada a la empresa [REDACTED], los montos ofertados se encuentran de esta forma: -----

EMPRESA	[REDACTED]						
PRECIO UNITARIO	\$77.00	\$69.00	\$34.65	\$45.12	\$147.17	\$75.31	\$91.00

De la tabla anterior, se observa, que el precio más bajo lo ofertó la empresa [REDACTED] por ello se adjudicó a tal empresa la partida de referencia. -----

Lo anterior, también sucedió con la propuesta del inconforme, a quien por ofertar el precio más bajo para las partidas 1, 3, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 29, 35, 41, 45 y 46, éstas le fueron adjudicadas. -----

Así mismo, debe señalarse que si se suman los precios ofertados por las empresas adjudicadas en las diversas partidas, se obtiene un monto adjudicado menor al que ofertó el inconforme, lo que hace a la adjudicación la más conveniente para el Estado. -----

EMPRESA	MONTO ADJUDICADO CON I. V. A.
[REDACTED] PARTIDAS: 2, 5, 30, 31, 38 Y 43.	\$419,011.72
[REDACTED] PARTIDAS: 4, 6, 10, 11, 32, 37, 40, 44 Y 47.	\$257,600.43
[REDACTED] PARTIDAS: 1, 3, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 29, 35, 41, 45 Y 46	\$17,167.92
[REDACTED] PARTIDA: 18, 22 Y 23.	\$8,719.86
[REDACTED] PARTIDA: 9, 26, 27, 28, 33, 34, 36, 39 Y 42	\$2,510.88

*Suma total de los montos: \$705,010.81 (setecientos cinco mil diez pesos 81/100 M.N.) contra \$787,167.83 (setecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), de la inconforme.



EXPEDIENTE No. 024/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO No. 09/300/1290/2012

Bajo el tenor expuesto, con los documentos antes revisados, los cuales tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; esta autoridad estima que la adjudicación que hizo la convocante se apegó a la normativa aplicable, pues en observancia a los criterios de evaluación previstos en la convocatoria, comparó entre sí los precios ofertados por cada licitante para cada partida, y adjudicó las mismas a aquellos que ofertaron el precio más bajo; de ahí lo infundado de los argumentos del inconforme. -----

C) Por lo que hace al **tercer** argumento de la inconforme donde expone que las actas de presentación y apertura de propuestas y el dictamen técnico económico carecen de la firma de algún representante de la convocante; el mismo se estima igualmente **infundado**. -----

Lo anterior es así, porque el inconforme se refiere a documentos que fueron publicados en el portal de CompraNet, con el Certificado que la convocante tiene para tales efectos; situación que la exime de firmar de manera autógrafa sus actos, tal como lo establece el artículo 3 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual para mejor referencia a continuación se transcribe: -----

"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, **salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;**

...".

En efecto, conforme al artículo 2, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CompraNet es "...el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos



EXPEDIENTE No. 024/2012

OFICIO No. 09/300/1290/2012

correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación...". -----

Para la comunicación de información a través del Sistema Electrónico CompraNet, se utilizan medios de identificación electrónica los cuales se encuentran certificados y permiten la confirmación del vínculo entre el firmante y la clave privada (el destinatario del documento), de manera que la información que se envía se esta vinculada únicamente al firmante y a los datos que refiere. -----

Los documentos así enviados producen un mensaje digital denominado firma electrónica, dicha firma produce los mismos efectos que la firma autógrafa, tal como lo establece la Ley de Firma electrónica avanzada en su artículo 2, que a continuación se cita: -----

LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

"Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

V. Certificado Digital: el mensaje de datos o registro que confirme el vínculo entre un firmante y la clave privada;

XIII. Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

...".

D) Finalmente, esta autoridad estima **inoperante el punto cuatro** donde la inconforme expresa que después de haber llamado a la convocante para verificar el fallo y hacerles ver los errores e incongruencias que a su juicio existieron, el Centro SCT retiró del sistema electrónico CompraNet, las actas correspondientes al proceso de contratación. -----

Lo anterior, en razón de que tal manifestación no obstante que no es suficiente para modificar el sentido del fallo de la licitación, fue hecha sin señalar cuál es la afectación que le causa en su esfera jurídica; requisito indispensable para que una manifestación sea susceptible de ser analizada; pues aún en el supuesto de que se demostrara que las actas relativas a la licitación hubieran sido retiradas del portal, ello no le impidió al hoy inconforme controvertir la legalidad del



EXPEDIENTE No. 024/2012

OFICIO No. 09/300/1290/2012

proceso de contratación, tan esa así que presentó su inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de propuestas y fallo, enunciado su contenido y los errores que desde su punto de vista éstas tuvieron. -----

Sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia I.4o.A.J/48, visible en el Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, enero de 2007, página 2121, que a la letra dice: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES. Los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, tal pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión deben, invariablemente, **estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez.**"

De igual forma, sirve de sustento, la Jurisprudencia que a la letra reza: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO.- El hecho de que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya establecido en su jurisprudencia que para que proceda el estudio de los conceptos de violación o de los agravios, basta con que en ellos se exprese la causa de pedir, obedece a la necesidad de precisar que aquéllos no necesariamente deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción sacramental, **pero ello de manera alguna implica que los quejosos o recurrentes se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues es obvio que a ellos corresponde (salvo en los supuestos legales de suplencia de la queja) exponer razonadamente el porqué estiman inconstitucionales o ilegales los actos que reclaman o recurren.** Lo anterior se corrobora con el criterio



EXPEDIENTE No. 024/2012

OFICIO No. 09/300/1290/2012

sustentado por este Alto Tribunal en el sentido de que resultan inoperantes aquellos argumentos que no atacan los fundamentos del acto o resolución que con ellos pretende combatirse." No. Registro: 922,466; Jurisprudencia; Materia(s): Común; Novena Época; Instancia: Primera Sala; Fuente: Apéndice (actualización 2002); Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN; Tesis: 8; Página: 12; Genealogía: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, diciembre de 2002, página 61, Primera Sala, tesis 1a./J. 81/2002.

En ese orden de ideas, toda vez que los argumentos expresados en un "motivo de inconformidad" deben estar dirigidos a evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto impugnado, y en la especie ello no ocurre ya que no se aprecia qué precepto legal se incumple y por tanto es ilegal, la manifestación vertida **resulta inoperante**.

SÉPTIMO. Con relación al derecho de audiencia otorgado a las empresas [REDACTED], [REDACTED], en su carácter de terceras interesadas, se tiene que no obstante que fueron legalmente emplazadas, éstas omitieron presentarse al procedimiento de mérito; no obstante lo anterior, atendiendo al resultado del análisis de la inconformidad, sus derechos no resultan afectados, pues el fallo no cambiará su sentido.

OCTAVO. Por otro lado, en relación a la etapa de alegatos, se tiene que no obstante que las partes fueron emplazadas para su presentación, éstas omitieron hacerlo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 74, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Son **inoperantes** los motivos de inconformidad identificados con los numerales **1** y **4**, planteados por el [REDACTED]; por las razones precisadas en el considerando **SEXTO, incisos A) y D)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Son **infundados** los motivos de inconformidad identificados con los numerales **2** y **3**, planteados por el [REDACTED]; por las razones precisadas en el considerando **SEXTO, incisos B) y C)** de la presente resolución.

4



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

241

EXPEDIENTE No. 024/2012

OFICIO No. 09/300/1290/2012

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente. -----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE, y en su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

Para.- **MTR. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO.-** Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón Esq. Av. de la Juventud, s/n, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

JCRD/GGP

+